



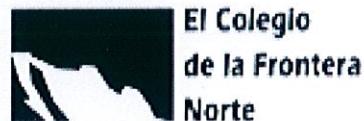
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, ASISTIDO POR EL QUINTO VISITADOR GENERAL, EL DOCTOR EDGAR CORZO SOSA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

“**LA CNDH**” fue creada en 1990 y posteriormente reconocida constitucionalmente en el año 2000. A 25 años de su creación, ha buscado replantear el diseño de la institución para que, partiendo del reconocimiento de la alta responsabilidad que tiene y de que se trata de una instancia de servicio y de atención a la sociedad, se cuente con una estructura y modelo operativo que permita el ejercicio oportuno, eficaz y transparente de sus atribuciones constitucionales.

En este sentido, ha venido estableciendo acciones tendientes a replantear los esquemas que han demostrado ser inoperantes, a modernizar sin burocratizar la administración, a fortalecer los perfiles del personal, a detectar y proveer las capacidades humanas y técnicas que se requieren para el desarrollo de las investigaciones y la resolución de los expedientes, así como a proponer formas innovadoras de atención y solución a los asuntos que permitan dar la respuesta que, como institución, le debe a las víctimas.

A este respecto, “**LA CNDH**” se ha concebido en la actualidad como una institución que forme parte del patrimonio de la sociedad, que estreche su cercanía con la población, que sea expedita en la solución de quejas y autocrítica en sus procedimientos y resultados, con un mecanismo interno de control de su trabajo, para que el trámite de los asuntos y su resolución sea riguroso, ágil y de permanente comunicación con las víctimas, pero revisando y fortaleciendo su profesionalización y vocación de servicio, por lo que para alcanzar los objetivos antes mencionados, se ha propuesto que la actividad institucional se articule alrededor de la consecución o implementación de los siguientes ejes:



- a) Promover que los derechos humanos se coloquen en el centro de todas las políticas públicas y de la actuación gubernamental.
- b) La atención integral a las víctimas.
- c) La lucha en contra de la impunidad y en favor de la vigencia del Estado democrático y social de derecho, y
- d) Asumir que la defensa, promoción y respeto de la dignidad humana es un compromiso compartido, tanto de autoridades como de la sociedad, por lo que la colaboración y acompañamiento con las organizaciones de la sociedad civil, las defensoras y defensores de derechos humanos, así como con los mecanismos regional y universal de protección a los derechos humanos resulta indispensable.

Por su parte, “**EL COLEF**” es un Centro Público de Investigación que tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; y difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; por lo que es su intención vincularse estrechamente con “**LA CNDH**”, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos para que éstos incidan en el desarrollo regional.

## DECLARACIONES

### 1. “**LA CNDH**”, DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de

los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Licenciado Luis Raúl González Pérez, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 2. "EL COLEF" DECLARA:

- 2.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor Licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California bajo la partida número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis (romano), Sección Civil, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y por objeto entre otros realizar investigaciones académicas interdisciplinarias en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos.
- 2.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, debidamente inscrita en el Oficina Registradora de Tijuana, en el Libro de Registro Número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del 29 de junio de 1987, donde se hace constar el cambio de nombre de "Centro de Estudios Fronterizos de México, Asociación Civil a El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil y la creación del cargo de Presidente



para sustituir al de Director General así como reformar las cláusulas primera y tercera de sus Estatutos por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- 2.3. Que el Doctor Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de “**EL COLEF**” cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este Convenio General de Colaboración, no le han sido limitadas o revocadas las facultades otorgadas en dicho Nombramiento.
- 2.4. Que su domicilio para efectos del presente Convenio General de Colaboración, para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

### 3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



3.4. Reconocen la capacidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, promoción, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos dirigida a estudiantes, al personal docente y administrativo, servidores públicos de ambas instituciones y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de estudiar y analizar la problemática actual en la materia y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos fundamentales.

**SEGUNDA.** En el marco de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, de capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, cualquier otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos, propuestas o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración o anexos, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** En los Convenios Específicos de Colaboración o anexos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las tareas a



desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y demás datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

**"LAS PARTES"** convienen en que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios Específicos de Colaboración, en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento del objeto material del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad aplicable en la materia.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **"LA CNDH"**, el Quinto Visitador General en funciones.
- b) Por **"EL COLEF"**, el Secretario General Académico en funciones.

Así como las demás personas que se designen por escrito para tales efectos.

**SEXTA.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LA CNDH"**, por lo cual **"EL COLEF"** no podrá actuar en nombre de la **"LA CNDH"** y a su vez ésta no podrá actuar en nombre de **"EL COLEF"**, y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, los nombres o las iniciales de **"LA CNDH"** o de **"EL COLEF"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo



previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio General de Colaboración o de aquellos a que hace referencia la cláusula Tercera, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, designado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, designó empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de su personal que emplee para el cumplimiento del presente instrumento y deslindándose entre sí desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les pueda fincar.



**DÉCIMA.** El presente Convenio General de Colaboración, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de 30 días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

Este Convenio General de Colaboración constituye el convenio íntegro y exclusivo entre **“LAS PARTES”** relacionado con el objeto del presente instrumento y deja sin efecto el Convenio General de Colaboración celebrado entre ellas el 29 de marzo del 2012.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En el entendido de que al término del Convenio General de Colaboración, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA TERCERA.** **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se



compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre ellas.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

POR “LA CNDH”

POR “EL COLEF”

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO LUIS RAÚL GONZÁLEZ  
PÉREZ  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DOCTOR TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DOCTOR EDGAR CORZO SOSA  
QUINTO VISITADOR GENERAL**

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y El Colegio de la Frontera Norte A.C., firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 de octubre de dos mil quince.